MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
XVI Departamento – Alto Paraguay
Tel.: (021) 907445/ (021) 3280722 – Email: municipalidaddecarmelopdaf@gmail.com

ADENDA DE CONTRATO N° 36 /2013

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA Y LA FIRMA GRUPO L.D.S.R. ESTACION DE SERVICIO

En la ciudad de Carmelo Peralta, Departamento de Alto Paraguay, a los 22 días del mes de Noviembre del año 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA** y la firma **LDSR ESTACION DE SERVICIO**, convienen en ampliar y modificar el Contrato N°22 /2013 de fecha 06/03/2013 de acuerdo con las cláusulas y condiciones siguientes:

Primero: Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en su Art. 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS" Las Unidades Operativas de Contratación podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento de la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Segundo: La Municipalidad de Carmelo Peralta, en su carácter de Contratante y la firma **LDSR ESTACION DE SERVICIO** en su carácter de Proveedor, convienen en ampliar el Contrato N° 22 /2013 por un monto total de **Gs. 24.997.040 (GUARANIES VEINTE Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA)**, atendiendo al plazo del contrato que se encuentra vigente, y además considerando las recomendaciones del Jefe de Maquinarias de la Municipalidad, para la correcta ejecución de los trabajos complementarios.-

En fe de lo cual, la Contratante y el Proveedor, una vez leídas y aceptadas las cláusulas de esta Adenda, se comprometen a la fiel observancia de lo estipulado y en prueba de conformidad firman la presente Adenda en (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo el 22 de Noviembre de 2013, en la localidad de Carmelo Peralta, Departamento de Alto Paraguay.-

LDSR ESTACION DE SERVICIO

LEONICIO DE LOS SANTOS R.
El Proveedor

POR LA MUNICIPALIDAD
CARMELO PERALTA

DOMINGO DUARTE RIVEROS
Intendente Municipal